NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

DRA. MARÍA L. NUQUES MARTÍNEZ NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROPRODUZCA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Marzo del dos mil dieciséis, ante mí **Doctora MARÍA ISABEL NUQUES MARTINEZ,** Notario Titular **CUADRIGÉSIMA QUINTA** *del Cantón Guayaquil, comparece: El Señor* **CARLOS RENÉ ULLOA GUEVARA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por los derechos que representa de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.,** en su calidad de Gerente General, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste, la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.,** que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **CARLOS RENÉ**

ULLOA GUEVARA, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General que se acompañan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía **AGROPRODUZCA S.A.,** se constituyó en Guayaquil mediante Escritura Pública otorgada por la Notaria Décimo Quinto Cantón Guayaquil el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **B)** La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.**, en su sesión, celebrada el dieciséis de Marzo del dos mil dieciséis, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión, resolvió: Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A**.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor **CARLOS RENE ULLOA GUEVARA**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.,** expresamente declara, bajo juramento: Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General Universal

NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

de Accionistas de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.**, celebrada el dieciséis de Marzo del dos mil dieciséis, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- **CUATRO.-** Que el suscriptor de la presente escritura es de nacionalidad ecuatoriana.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente inscrita del nombramiento del Gerente General de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.**, otorgado a favor del Señor **CARLOS RENE ULLOA GUEVARA**; **B)** Copia Certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.**, celebrada el dieciséis de Marzo del dos mil dieciséis. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** EL Señor **CARLOS RENE ULLOA GUEVARA**, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General de la compañía **AGROPRODUZCA S.A.**, libre y voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento, que la compañía **AGROPRODUZCA S.A.,** si ha celebrado y no mantiene pendiente obligación alguna como contratista de obras públicas con el estado ecuatoriano o sus instituciones delegadas.- **SEXTA: AUTORIZACIONES:** Queda ampliamente autorizado el Abogado Glenda Quito Orellana para que presente todos los escritos y realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma

ilegible, **ABOGADA GLENDA QUITO ORELLANA, REGISTRO DOS SIETE SIETE.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Leída que fue íntegramente, esta escritura al interviniente, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, al que éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

---

p. AGROPRODUZCA S.A.

CARLOS RENÉ ULLOA GUEVARA
C.C. 0906962998
R.U.C. 0991300821001
C.V.

DRA. MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA DE GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGROPRODUZCA S.A. CELEBRADA EL DIECISEIS MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

En Guayaquil, el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en la ciudadela Acuarela del Río Mz. 1183 Solar No. 1 en Avenida Antonio Parra Velasco y tercer callejón, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañia **AGROPRODUZCA S.A.**, con la asistencia de los siguientes accionistas:

1.- Carlos René Ulloa Guevara, propietario de trece mil trescientos treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una;

2.- Magaly Freire García, propietario de tres mil trescientos treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; y

3.- La compañía **ENTERPRISECORP S.A.,** representada legalmente por su Gerente General señor Carlos Ulloa Fuentes, propietaria de treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, íntegramente pagado, el mismo que asciende a la suma de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Preside la Junta el Presidente de la compañía señor Carlos Ulloa Fuentes, y actúa como Secretario, el señor Carlos Ulloa Guevara, en su calidad de Gerente General y representante legal.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Universal de accionistas, al tenor de lo que dispone el

artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el único punto del orden del día, y sobre cuyo punto están de acuerdo en tratar por unanimidad.

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente de la compañía dispone que por secretaria se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión para tratar el único punto del orden del día que dice:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta que es necesario la reformar Integral del Estatuto Social de la compañía.

A continuación la Secretaría manifiesta que como consecuencia de la reforma en relación a los atributos de los Administradores de la compañía, es necesario la reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, resuelto en forma unánime por la Junta General Universal de Accionistas en esta sesión.

Al respecto la Junta General Universal de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos, reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGROPRODUZCA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **AGROPRODUZCA S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá las siguientes actividades.- El objeto de la compañía consiste en: dedicarse a la compraventa, importación, exportación, distribución,

comercialización, ensamblaje fabricación e industrialización de: maquinarias, equipos, repuestos, equipos de henolaje, silos para almacenamiento de semillas, maquinas cosechadoras, máquinas clasificadoras de frutos, semillas, granos, leguminosas secas y otros productos agrícolas, palas mecánicas, retroexcavadoras, cargadores de pala con estructura giratoria de 360 grados, accesorios, *implementos agrícolas tales como romplow, arados, rastras, cuchillas,* niveladoras, rozadoras, partes y piezas para la actividad Agrícola y agroindustrial. Además, instalara talleres para brindar servicio técnico, para reparar todas las maquinarias que comercializa y también comercializara insumos, repuestos, aditivos, accesorios y lubricantes, grasas y aceites para maquinarias e implementos. También se dedicara a la importación, exportación, distribución y *comercialización de llantas,* aros, tubos, defensas, faros, guías radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranque, filtros de aire y de combustible, sistemas de suspensión, bombas de agua, generadores industriales, alternadores, cosechadoras de caña, sembradoras, volteadoras, y cualquier tipo de maquinaria agrícola . Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Además podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, inclusive formando consorcios de toda clase, participar o administrar compañías que tengan relación con el objeto de esta sociedad; y, en general la compañía tendrá plena capacidad amplia y suficiente para celebrar y enajenar toda clase de actos y contratos a fines o conexos con su objeto permitidos por la Ley.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, de la provincia

del Guayas pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o del exterior.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al cincuenta mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales.-

ARTÍCULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre

tanto sólo se entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El gobierno de la compañía *corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.-* La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente Financiero, *Gerente Comercial, Gerente de Ventas,* Gerente de Repuestos, y Gerente Técnico acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital

pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo Expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente Comercial, Gerente de Ventas, Gerente de Repuestos, y Gerente Técnico de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son atribuciones y deberes del **Gerente General:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía.-

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes del **Presidente**: a) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias a Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el secretario las Actas de las sesiones c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad y el exacto cumplimiento de sus deberes de parte de todos y cada uno de los funcionarios de ella, d) En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será autorizado el Presidente, por parte del Gerente General

a realizar únicamente los actos que deba intervenir. e) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y las listas de asistentes a las Juntas Generales; y e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere estos Estatutos y la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del **Gerente Administrativo:** a) Reemplazar al Presidente o al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de estos; b) Administrar y conducir los negocios de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; g) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar al Gerente General y a la Junta General un informe anual y cuantas veces sean solicitados, y, k) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Son atribuciones y deberes del **Gerente Financiero:** a) Dirigir las labores del personal, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; d) Presentar al Gerente General y a la Junta General un informe anual y cuantas veces sean solicitados y, e) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del **Gerente Comercial**: a) Contratar y despedir personal idóneo para el área comercial; b) Suscribir contratos de trabajo, actas de

finiquito; y, los avisos de entrada y salida al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; c) Suscribir contratos con personas naturales o jurídicas es decir con instituciones públicas, privadas y semipúblicas; *contratos de licitaciones y compras que realice las instituciones* públicas; las actas de adjudicación de licitaciones, los contratos de adjudicación directa, y los de menor cuantía, y las actas definitivas *de entrega de recepción de una compra pública;* d) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Internos y de Seguridad Ocupacional de la compañía; e) Presentar al Gerente General y a la Junta General un *informe anual* y cuantas veces sean solicitados y, f) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del **Gerente de Ventas de Maquinaria e Implementos:** a) Contratar y despedir personal idóneo para el departamento a su cargo; b) Suscribir contratos de trabajo, actas de finiquito; los avisos de entrada y salida al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; c) Suscribir contratos con personas naturales o jurídicas es decir con instituciones públicas, privadas y semipúblicas; contratos de licitaciones y compras que realice las instituciones públicas; las actas de adjudicación de licitaciones, los contratos de adjudicación directa, los de menor cuantía; y, las actas definitivas de entrega de recepción de una compra pública; d) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Internos y de Seguridad Ocupacional de la compañía; h) Autorizar garantías comerciales aprobada por el departamento técnico; i) Presentar al Gerente General y a la Junta General un informe anual y cuantas veces sean solicitados y, j) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del **Gerente de Repuestos y Accesorios.-** a) Contratar y despedir personal idóneo para el departamento a su cargo; b) Suscribir contratos de trabajo, actas de finiquito; y, los avisos de entrada y salida al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; c) Suscribir contratos con personas naturales o jurídicas es decir con instituciones públicas, privadas y semipúblicas; contratos de licitaciones y compras que realice las instituciones públicas; las actas de adjudicación de licitaciones, los contratos de adjudicación directa, y los de menor cuantía, y las actas definitivas de entrega de recepción de una compra pública; d) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Internos y de Seguridad Ocupacional de la compañía; e) Presentar al Gerente General y a la Junta General un informe anual y cuantas veces sean solicitados y, f) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del **Gerente Técnico.-** a) Contratar y despedir personal idóneo para el área técnica; b) Suscribir contratos de trabajo, actas de finiquito; y, los avisos de entrada y salida al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; c) Suscribir contratos de Servicio Técnico con personas naturales o jurídicas; es decir, con instituciones públicas, privadas y semipúblicas; contratos de licitaciones y compras que realice las instituciones públicas; las actas de adjudicación de licitaciones, los contratos de adjudicación directa, y los de menor cuantía, y las actas definitivas de entrega de recepción de una compra pública; d) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Internos y de Seguridad Ocupacional de la compañía, e) Suscribir los contratos de garantías, realizar los reclamos de garantías a las compañías fabricantes; f) Presentar al Gerente General y a la Junta General un informe anual y cuantas veces sean solicitados y, g) Las demás atribuciones y

deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del Comisario o de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-"

Así mismo la Junta General y Universal de Accionistas, resolvió autorizar al representante legal o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General Universal de Accionistas.

Finalmente, el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 00.1.1.3.001 expedido por la Superintendencia de Compañías el tres de enero del dos mil, Registro Oficial 360-S de enero trece del dos mil, artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja *constancia que los documentos que se incorporan al expediente son:*

a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan; y,

b.- Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara la sesión en receso con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Siendo las diez horas se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los accionistas presentes.

Carlos Ulloa Fuentes
Presidente

Carlos René Ulloa Guevara
Accionista

Magaly Freire García
Accionistas

Carlos René Ulloa Guevara
Secretario-Gerente General

ENTERPRISECORP S.A.,

Carlos Ulloa Fuentes- Accionista

MASSEY FERGUSON

AGROPRODUZCA S.A.
Maquinarias, repuestos y servicio

Guayaquil, Marzo 18 del 2013

Señor
CARLOS RENÉ ULLOA GUEVARA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.,** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, a usted le corresponde la representación Legal, Judicial y Extrajudicial con su sola firma.

Constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil el 19 de julio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Septiembre de 1994. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Séptima Encargada del cantón Guayaquil el 21 de enero de 2013, se reformo el Estatuto Social de la compañía, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 08 de Marzo de 2013.

Atentamente,

CARLOS ULLOA FUENTES
PRESIDENTE

Razón: Acepto el cargo que antecede.
Guayaquil, Marzo 18 del 2013

CARLOS RENÉ ULLOA GUEVARA
GERENTE GENERAL

DRA. MARÍA L. NUQUES MARTÍNEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO
Gquil, 18 MAR 2016
Dra. María Isabel Nuques Martínez
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

..Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.286
FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:12:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Abril del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **AGROPRODUZCA S.A.,** a favor de **CARLOS RENE ULLOA GUEVARA,** de fojas **38.565** a **38.566,** Registro Mercantil número **6.194.**

ORDEN: 13286

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de abril de 2013

REVISADO POR:

Nº 0526734

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0991300821001
RAZÓN SOCIAL:	AGROPRODUZCA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
NÚMERO:	S/N
FEC. NACIMIENTO:	
FEC. INSCRIPCIÓN:	28/11/1994
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:	
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/09/1994
FEC. ACTUALIZACIÓN:	08/01/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ACUARELA DEL RIO Calle: ANTONIO PARRA VELASCO Numero: SOLAR 1 Interseccion: TERCER CALLEJON Manzana: 1183 Referencia ubicacion: FRENTE A LA FERIA DEL JEAN Email: info@agroproduzca.com.ec Web: WWW.AGROPRODUZCA.COM Telefono Trabajo: 042133261 Telefono Trabajo: 042133159 Telefono Trabajo: 042133317 Celular: 0999604223

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO CÁLCULO ACTUARIAL
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	**ABIERTOS**	5
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS**	0

CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO

Gquil, 18 MAR 2016

Dra. María Isabel Nuques Martínez
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0991300821001

RAZÓN SOCIAL: AGROPRODUZCA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 15/09/1994

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGRICOLA Y EQUIPO AGROPECUARIO
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELECTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCION, CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, ETC., INCLUSO PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ACUARELA DEL RIO Calle: ANTONIO PARRA VELASCO Numero: SOLAR 1 Interseccion: TERCER CALLEJON Referencia: FRENTE A LA FERIA DEL JEAN Manzana: 1183 Email: info@agroproduzca.com.ec Web: WWW.AGROPRODUZCA.COM Telefono Trabajo: 042133261 Telefono Trabajo: 042133159 Telefono Trabajo: 042133317 Celular: 0999604223

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 08/10/1999

NOMBRE COMERCIAL: AGROPRODUZCA S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELECTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCION, CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, ETC., INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: AV. ENRIQUE PONCE LUQUE Numero: 445 Interseccion: TRANSVERSAL SEGUNDA Telefono Trabajo: 052735298 Email: info@agroproduzca.com.ec .

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/09/2008

NOMBRE COMERCIAL: AGROPRODUZCA S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELECTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCION, CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, ETC., INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: DAULE Parroquia: DAULE Numero: SOLAR 60 Referencia: FRENTE A TERMINAL SEÑOR DE LOS MILAGROS Manzana: 99 Carretero: VIA PERIMETRAL - SANTA LUCIA Kilometro: 48 Telefono Trabajo: 042798837 Fax: 042798649 Email: info@agroproduzca.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 29/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELECTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCION, CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, ETC., INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Numero: S/N Referencia: JUNTO A METAL MECANICA DE SAMANIEGO Carretero: VIA RIOBAMBA - QUITO Kilometro: 2.5 Email: info@agroproduzca.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/09/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA
ENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELECTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCION, CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, ETC., INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: AV. GALO PLAZA LASSO Numero: N74-296 Interseccion: JUAN SELIS Referencia: DIAGONAL IIASA CARTEPILAR Web: WWW.AGROPRODUZCA.COM.EC Telefono Trabajo: 042807036 Email: info@agroproduzca.com.ec Telefono Trabajo: 042806936

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090696299-8

ULLOA GUEVARA CARLOS RENE

GUAYAS/YAGUACHI/GRAL PEDRO MONTERO

09 MAYO 1960

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-I 0079 00079 M

ACT. SEXO

GUAYAS/ YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3444V2242

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO GINA EREIRE GARCIA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EJECUTIVO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

MARTIN ULLOA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GREGORIA GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 07/06/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/06/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN-1531020

Gys

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

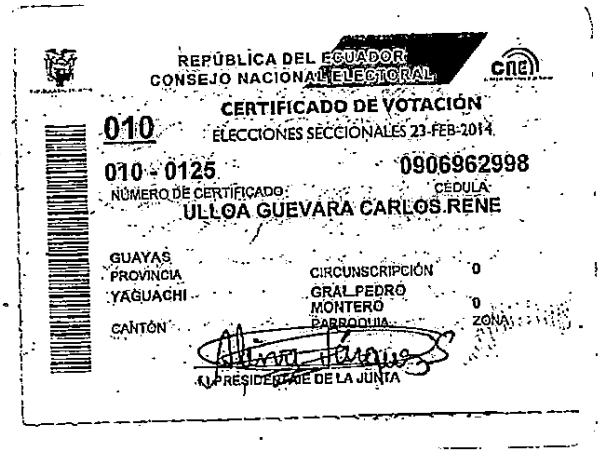

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0125 0906962998

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ULLOA GUEVARA CARLOS RENE

GUAYAS PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

YAGUACHI CANTÓN

GRAL PEDRO MONTERO PARROQUIA

0 ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la **ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROPRODUZCA S.A.,** la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días de marzo del dos mil dieciséis.- De todo lo cual doy fe.-

Dra. María Isabel Nuques Martínez
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

DRA. MARÍA L. NUQUES MARTÍNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.137
FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2016
HORA DE REPERTORIO:15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil dieciséis, queda inscrita: Escritura publica que contiene la **Reforma Integral de Estatutos** de la compañía **AGROPRODUZCA S.A.,** de fojas **13.281 a 13.294,** Registro Mercantil número **1.182. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11137

Guayaquil, 23 de marzo de 2016

REVISADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1352869

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
05 MAY 2016 HORA: 10:30
Receptor:
Firma:

Vaky

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
06/APR/2016 12:36:31 Usu: evillamar

Remitente:
CESAR MOYA

No. Trámite: 13476 - 0

Expediente: 71206

RUC:

Razón social:
AGROPRODUZCA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	200